

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 188 -2021-MPHy/Cz.

Caraz, 22 JUL. 2021

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Expediente Administrativo N° 5024-2021, de fecha 13 de julio del 2021; el Informe N° 320-2021-MPHy/06.31, de fecha 14 de julio del 2021, del Jefe de la Unidad de Potencial Humano; el Informe Legal N° 337-2021-MPHy/05.10, de fecha 20 de julio del 2021, de la Gerente de Asesoría Jurídica; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 22 de julio del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala *“Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*; asimismo, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, *“los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico”*;

Que, la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo sindical, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la precitada Ley, *el empleador es quien asume el liderazgo y compromiso de las actividades realizadas en el marco de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo dentro de la entidad*; y en el Artículo 29° precisa *“que los empleadores con veinte o más trabajadores en su cargo, constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, cuyas funciones son definidas en el Reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora*;

Que, asimismo en el Artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, suscribe que *“El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica, designa sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, entre el personal de dirección y confianza*;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece en su Artículo 49° establece *“Que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el Artículo 9° del T.U.O. de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo,*





aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, en su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad trabajadora;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 5024-2021, de fecha 13 de julio del 2021, con Oficio N° 008-2021-SITRAMUN-HUAYLAS-CARAZ, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huaylas – SITRAMUN – Huaylas, señala que en cumplimiento de la Carta de fecha 20 de mayo del 2021, comunica que ha quedado designado los representantes de los Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huaylas, dentro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, al amparo de lo indicado en el Artículo 49° del Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; por lo tanto, adjunta al presente los actuados del proceso del Comité de la Junta Electoral, proceso de elección de los representantes Titulares y Suplentes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST;



Que, mediante Acta de Asamblea General del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huaylas – SITRAMUN – Huaylas, de fecha 08 de junio del 2021, se estableció la elección y conformación del Comité Electoral para el proceso de elección de los representantes Titulares y Suplentes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, por el Periodo 2021-2022, el mismo que está integrado por: Presidente – Sr. Gregory Frank Muñoz Menacho; Secretaria – Sra. Celia Mirtha Trejo Rímac: Vocal 1 – Sr. Máximo Emiliano García Vega; Vocal 2 – Sr. Sergio Roque Melo Ramón;



Que, asimismo con Informe N° 320-2021-MPHY/06.31, de fecha 14 de julio del 2021, el Jefe de la Unidad de Potencial Humano, dirigiéndose al Gerente de Administración y Finanzas, propone como representantes por parte de la Municipalidad Provincial de Huaylas a los siguientes trabajadores: Titulares: CPC Ortiz Villanueva Berzeluis Beckket – Gerente de Administración y Finanzas; Ing. Garay Gonzales Carlos César – Gerente de Desarrollo Económico; Ing. Ruth Berik Gutiérrez Teodor – Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social. Suplentes: CPC Mori Palero Alberto Hugo – Jefe de la Unidad de Potencial Humano; Ing. Espinoza Matumay Santiago Nicanor – Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; CPC Villegas Chuyus Keylly Brigitte – Gerente de Planeamiento y Presupuesto;



Que, mediante Informe Legal N° 337-2021-MPHY/05.10, de fecha 20 de julio del 2021, la Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a esta Secretaría General, teniendo en cuenta los documentos que anteceden; la Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; por lo expuesto precedentemente, esta gerencia Opina: Que se constituya el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CSST) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS – ANCASH, para el periodo 2021 – 2022, la misma que está conformada de la siguiente manera:



REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
TITULARES		



01	CPC BERZELUIS BECKKET ORTIZ VILLANUEVA	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
02	Ing. CARLOS CÉSAR GARAY GONZÁLES	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO
03	Ing. RUTH BERIK GUTIÉRREZ TEODOR	GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y BIENESTAR SOCIAL
SUPLENTES		
04	CPC ALBERTO HUGO MORI PALERO	JEFE DE LA UNIDAD DE POTENCIAL HUMANO
05	Ing. SANTIAGO NICANOR ESPINOZA MATUMAY	GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
06	CPC KEYLLY BRIGGITTE VILLEGAS CHUYUS	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
TITULARES		
01	JUAN ORLANDO MALASPINA PANDO	08856452
02	LARRY ALEX BARDALES CANO	41080752
03	RUSVEL JORGE MEJÍA ALEJO	41084014
SUPLENTES		
04	ZOILA ADILIA ESPEJO PRIETO	32388576
05	PEDRO ANTONIO GOYCOCHEA ULLOA	40043200
06	LILIAN KARINA ROSALES ROBLES	41812990



Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 22 de julio del 2021, el Señor Alcalde dispuso a esta Secretaría General, la proyección del acto administrativo respectivo, según los documentos adjuntos;

Estando a las atribuciones conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CSST) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - ANCASH, para el periodo 2021 - 2022, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
TITULARES		
01	CPC BERZELUIS BECKKET ORTIZ VILLANUEVA	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS





02	Ing. CARLOS CÉSAR GARAY GONZÁLES	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO
03	Ing. RUTH BERIK GUTIÉRREZ TEODOR	GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y BIENESTAR SOCIAL
SUPLENTES		
04	CPC ALBERTO HUGO MORI PALERO	JEFE DE LA UNIDAD DE POTENCIAL HUMANO
05	Ing. SANTIAGO NICANOR ESPINOZA MATUMAY	GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
06	CPC KEYLLY BRIGGITTE VILLEGAS CHUYUS	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
TITULARES		
01	JUAN ORLANDO MALASPINA PANDO	08856452
02	LARRY ALEX BARDALES CANO	41080752
03	RUSVEL JORGE MEJÍA ALEJO	41084014
SUPLENTES		
04	ZOILA ADILIA ESPEJO PRIETO	32388576
05	PEDRO ANTONIO GOYCOCHEA ULLOA	40043200
06	LILIAN KARINA ROSALES ROBLES	41812990

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER la vigencia del citado comité, a partir de la fecha de la presente resolución, por un periodo de dos (02) años.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda norma municipal que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huaylas, cumplirán sus funciones, de conformidad con la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR y demás normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y a los miembros del Comité, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución conforme a ley; así como a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional www.municipicaraz.gob.pe.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

 Esteban Domingo Florentino Tranca
 ALCALDE

